



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se rectifica la Resolución de 4 de abril de 2011 por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 94, de 25 de abril de 2011).

Con fecha 25 de abril de 2011 ha sido publicada en el BOPA la Resolución de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral.

En dicha publicación han sido detectados errores en alguna de las bases que se recogen en su anexo que resulta imprescindible corregir.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos de los actos administrativos

RESUELVO

Primero.—Rectificar la Resolución de 4 de abril de 2011 de esta Consejería por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral en el siguiente sentido:

- En el anexo, en la base octava, apartado 1, *donde dice*: “Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que se reproduce en el Anexo I de las presentes Bases, y que podrá recogerse tanto en las dependencias del IAPRL (Avenida del Cristo n.º 107, 33006 Oviedo), como en la Oficina de Registro de la Consejería de Industria y Empleo (Plaza de España n.º 1, Oviedo). Estarán suscritas por persona con poder bastante para ello”.
Debe decir: “Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que se incluirá como anexo a la correspondiente convocatoria, y que podrá recogerse en las dependencias del IAPRL (Avenida del Cristo n.º 107, 33006 Oviedo). Estarán suscritas por persona con poder bastante para ello”.
- En el anexo, en la base octava, apartado 3, *donde dice*: “El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*”.
Debe decir: “El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*”.
- En el anexo, en la base decimosegunda, apartado 4, *donde dice*: “La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”.
Debe decir: “La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”.

Oviedo, a 26 de abril de 2011.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2011-08997.